

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA



SALA SEGUNDA DE ORALIDAD
MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ

Medellín, veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020)

PROCESO	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
DEMANDANTE	MUNICIPIO DE ANZÁ-ANTIOQUIA
DEMANDADO	DECRETO 046 DEL 6 DE MAYO DE 2020 DEL MUNICIPIO DE ANZÁ-ANTIOQUIA
RADICADO	05001 23 33 000 2020 01923 00
ASUNTO	ORDENA ACUMULAR

El día 28 de mayo de 2020, la Secretaria de la Corporación envió por correo electrónico del Despacho, el reparto del control inmediato de legalidad del Decreto No. 046 del 6 mayo de 2020 *“Por el cual se adiciona el Decreto 033 del 23 de marzo de 2020 y se acoge el Decreto Nacional 637 del 6 de mayo de 2020”*, proferido por el Alcalde del Municipio de Anzá-Antioquia, previo a avocar “conocimiento es preciso hacer las siguientes,

ANTECEDENTES

El artículo 215 de la Carta de 1991 autoriza al Presidente de la República a declarar el **Estado de Emergencia** cuando se presenten circunstancias distintas a las previstas en los artículos 212 y 213 de la Constitución Política, que perturben o amenacen en forma grave e inminente el orden económico, social, ecológico del país, o constituyan grave calamidad pública.

Por medio de la Resolución No. 380 del 10 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social adoptaron medidas preventivas sanitarias por causa del coronavirus (COVID-19).

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaro la emergencia sanitaria en todo el Territorio Nacional por causa del covid-19, hasta el 30 de mayo de 2020.

El Alcalde del Municipio de Anzá-Antioquia profirió el Decreto No. 033 del 23 de marzo de 2020 *“Por el cual se declara la urgencia manifiesta*

en el municipio de ANZÁ, con ocasión de la emergencia sanitaria, económica, social y ecológica generada por la pandemia COVID-19 y se dictan otras disposiciones".

Posteriormente el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020 por el cual se declaró nuevamente el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendarios.

En virtud de lo anterior el Alcalde del Municipio de Anzá-Antioquia profirió el Decreto No. 046 del 6 mayo de 2020 *"Por el cual se adiciona el Decreto 033 del 23 de marzo de 2020 y se acoge el Decreto Nacional 637 del 6 de mayo de 2020"*.

Ahora, en el Decreto No. 046 del 6 de mayo de 2020, se dispuso lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO: SE PRORROGA LA VIGENCIA del Decreto 033 del 26 de marzo de 2020, acogiéndose a la vigencia del Decreto Nacional 637 del 6 de mayo de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adiciona el artículo quinto del Decreto 033 del 26 de marzo de 2020, en el entendido que se incluye en la conformación del equipo interdisciplinario para efectos de ejercer un control, implementación y direccionamiento de las estrategias y la elaboración de los planes de emergencia que se dispongan durante la contingencia generada por el COVID-19, al Gerente de la ESE San Francisco de Asís del Municipio..."

Por lo tanto, se hace necesario admitir la demanda y a su vez acumular el Decreto No. 046 del 6 mayo de 2020, al proceso radicado 05001233300020200108700 en el cual este Despacho admitió el 21 de abril de 2020 la demanda de control inmediato de legalidad del Decreto No. 033 del 23 de marzo de 2020 *"Por el cual se declara la urgencia manifiesta en el municipio de ANZÁ, con ocasión de la emergencia sanitaria, económica, social y ecológica generada por la pandemia COVID-19 y se dictan otras disposiciones"*.

TRÁMITE

El día 14 de mayo de 2020, la Secretaria de Gobierno del Municipio de Anzá-Antioquia- envió al correo electrónico de la Secretaria del Tribunal Administrativo de Antioquia, el Decreto No. 046 del 6 mayo de 2020 *"Por el cual se adiciona el Decreto 033 del 23 de marzo de 2020 y se acoge el Decreto Nacional 637 del 6 de mayo de 2020"*, para efectos del **control inmediato de legalidad**.

Verifica el Despacho que el Decreto No. 046 se expidió el 6 de mayo de 2020 y fue remitido por correo electrónico a la Secretaria del Tribunal el día 14 de mayo de 2020, esto es dentro del término establecido en el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.

El día 28 de mayo de 2020, la Secretaria de la Corporación envió por correo electrónico del Despacho, el reparto del control inmediato de legalidad del Decreto No. 046 del 6 mayo de 2020, para la sustanciación del trámite respectivo.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se han reunido los requisitos mínimos necesarios para “admitir la demanda” en los términos del numeral 3 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o para iniciar el proceso de control inmediato de legalidad.

Decreto de pruebas:

De conformidad con el numeral 4 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **se ordena exhortar al Alcalde del Municipio de Anzá-Antioquia** para que remita con destino a este proceso los antecedentes administrativos que dieron origen a la expedición del Decreto No. 046 del 6 mayo de 2020 “Por el cual se adiciona el Decreto 033 del 23 de marzo de 2020 y se acoge el Decreto Nacional 637 del 6 de mayo de 2020”, además deberá aportar la constancia de publicación del decreto.

Por la Secretaria remítase el exhorto al Alcalde del Municipio de Anzá-Antioquia al correo electrónico de la entidad y se le indicara que cuenta con el termino de cinco (5) días para aportar la documentación solicitada al correo electrónico Des08taang@cendoj.ramajudicial.gov.co

Es preciso aclarar que todas las notificaciones, comunicaciones, practica de pruebas, intervenciones y conceptos se harán por los medios más expeditos en razón a la contingencia por el COVID 19,

¹ “Artículo 136. Las medidas de carácter general que sean dictadas en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los Estados de Excepción, tendrán un control inmediato de legalidad, ejercido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en el lugar donde se expidan, si se tratare de entidades territoriales, o del Consejo de Estado si emanaren de autoridades nacionales, de acuerdo con las reglas de competencia establecidas en este Código.

Las autoridades competentes que los expidan enviarán los actos administrativos a la autoridad judicial indicada, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su expedición. Si no se efectuare el envío, la autoridad judicial competente aprehenderá de oficio su conocimiento”.

esto es por correo electrónico y el aviso de que trata el numeral 2 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fijará en la página web del Municipio de Anzá-Antioquia (para el efecto se enviara oficio a la Alcaldía de Anzá para que se fije el correspondiente aviso) y en el sitio web de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. En el aviso deberá aclararse que este proceso se acumulará con el proceso radicado 05001233300020200112900.

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, SALA UNITARIA**

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de control inmediato de legalidad del Decreto No. 046 del 6 mayo de 2020 *“Por el cual se adiciona el Decreto 033 del 23 de marzo de 2020 y se acoge el Decreto Nacional 637 del 6 de mayo de 2020”*, proferido por el Alcalde de Anzá-Antioquia, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 185 de la ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: Se acumula el presente proceso contentivo del Decreto No. 046 del 6 de mayo de 2020 al proceso radicado 05001233300020200108700 en el cual este Despacho admitió la demanda de control inmediato de legalidad del Decreto No. 033 del 23 de marzo de 2020.

TERCERO: Ordenar que fije un aviso por diez (10) días anunciando la existencia del proceso de control inmediato de legalidad del Decreto No. 046 del 6 mayo de 2020 del Municipio de Anzá-Antioquia, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 185 de la ley 1437 de 2011. Dicho aviso se fijará en la página web del Municipio de Anzá-Antioquia (para el efecto se enviará oficio a la Alcaldía de Anzá para que se fije el correspondiente aviso) y en el sitio web de la jurisdicción de lo contencioso administrativo. En el aviso deberá aclararse que este proceso se acumulará con el radicado 05001233300020200108700 y se seguirá tramitando en ese radicado.

CUARTO: Ordenar a la Secretaría que facilite y permita por medio del correo electrónico de la Corporación Des08taang@cendoj.ramajudicial.gov.co que las personas interesadas intervengan para defender o impugnar la legalidad del decreto sometido a control, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Notificar esta providencia al señor Procurador 143 Judicial Delegado ante el Tribunal, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales –art. 197 CPACA-, de conformidad con el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Modificado por el Artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).

SEXTO: Ordenar a la Secretaría que, una vez expirado el término de publicación del aviso envíe el expediente completo por correo electrónico al Procurador 143 Judicial Delegado, para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda su concepto. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SÉPTIMO: Exhortar al Alcalde del Municipio de Anzá-Antioquia para que remita con destino a este proceso los antecedentes administrativos que dieron origen a la expedición del Decreto No. 046 del 6 mayo de 2020 *“Por el cual se adiciona el Decreto 033 del 23 de marzo de 2020 y se acoge el Decreto Nacional 637 del 6 de mayo de 2020”*, además deberá aportar la constancia de publicación del decreto.

Por la Secretaria remítase el exhorto al Alcalde del Municipio de Anzá-Antioquia al correo electrónico de la entidad y se le indicara que cuenta con el termino de cinco (5) días para aportar la documentación solicitada al correo electrónico Des08taanq@cendoj.ramajudicial.gov.co

OCTAVO: Notificar esta providencia por correo electrónico al Representante legal del Municipio de Anzá-Antioquia o a quien este haya delegado para recibir notificaciones.

NOVENO: Comunicar a la Secretaria de la Corporación sobre la acumulación de este proceso para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ

MAGISTRADA

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY**

2 JUNIO DE 2020

FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR



SECRETARIA GENERAL